



GRUPO ESTRATEGICO DE SERVICIOS  
HONESTIDAD Y RESPONSABILIDAD

Expediente 2019-04-22-01-0000256

Señor:  
Administradora de Aduanas  
ADUANA PEDRO DE ALVARADO  
Su despacho.

PACG-19-098

Yo, Vinicio Giovanni Tobar Cruz, agente de aduanas, de cincuenta y dos años, casado, de nacionalidad guatemalteco, con oficinas en Kilómetro 151, Carretera CA2 Ciudad Pedro de Alvarado, Municipio de Moyuta, Departamento de Jutiapa, lugar que señalo para recibir notificaciones, representante legal de INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, S.A. (SERTOBAR) Agencia Aduanera Jurídica, con registro No. 303 y en representación de AVÍCOLA VILLALOBOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, con número de identificación tributaria 33621-1, ante usted atentamente-----

EXPONGO:

1. Con fecha doce de junio de dos mil diecinueve, mi representada es notificada de la providencia PRO-2019-04-22-000314.
2. En la providencia mencionada se solicita: "acreditar la personería del Lic. Vinicio Giovanni Tobar Cruz, quien actúa en representación de la entidad contribuyente Intercentroamericana de Servicios y Comercio Sociedad Anónima; Adjuntar copia simple del Documento Personal de Identificación -DPI, del Lic. Vinicio Giovanni Tobar Cruz, Agente Aduanero;
3. Definir de manera precisa la petición que se requiere formular ante el servicio aduanero guatemalteco, lo anterior en consideración que en solicitud inicial identificada con registro interno EDoc: 2019-22-000000000001627, en el apartado de SOLICITO numeral 3), se solicitó se tomara nota que la declaración con número 303-9503913 GTJUTPA-19-066701-0001-2, no va a ser utilizada por haberse emitido por equivocación; razón por la cual surge la duda con relación a si se requiere solicitar "Anulación de la Aceptación de la Declaración de Mercancías", Cambio de estado de la declaración" o bien si se requiere que el servicio aduanero guatemalteco tome nota del motivo por el cual no va a ser utilizada la Declaración Única Centroamericana (DUCA) DUCA No. correlativo o referencia 303-9503913; lo anterior es determinante para que la autoridad pertinente, proceda como legalmente corresponde.
4. Informar al servicio aduanero guatemalteco, si hubo cambio de cabezal o furgón, autorizado por el servicio aduanero salvadoreño o guatemalteco, debiéndose para el efecto adjuntar copia debidamente legalizada por notario colegiado activo del documento a través del cual se autorizó el cambio de cabezal o furgón.
5. Derivado de lo solicitado en el numero 4) y de no haberse solicitado autorización para cambio de cabezal y furgón ante autoridad competente, justificar de qué manera fue subsanado ante el servicio aduanero salvadoreño y guatemalteco, el cambio de placas; lo anterior en consideración que fue presentada la Declaración Única Centroamericana (DUCA) DUCA F, No. Correlativo o referencia 190067947, como documento adjunto a la solicitud inicial con registro interno EDoc: 2019-22-000000000001627; y la Factura de Exportación No. 15DS000X00000687 fue declarada en Declaración Única Centroamericana (DUCA) DUCA-D con No. correlativo o referencia 303-9503913 y en la Declaración Única Centroamericana (DUCA) DUCA F, No. Correlativo o referencia 1900067947, habiéndose declarado las placas de la siguiente manera:
  - a. Declaración Única Centroamericana (DUCA) DUCA-F No. Correlativo o referencia 1900067947, C520BQS y TC 081BZS, y;
  - b. Declaración Única Centroamericana (DUCA) DUCA-F, No. Correlativo o referencia 303-9503930 clase 36, C279BMQ/TC56CFJ.

INTENDENCIA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN  
EDoc: 2019-22-000000000001912  
Nit: 336211  
AVÍCOLA VILLALOBOS SOCIEDAD ANÓNIMA

05-07-2019 09:26:33 Usuario: EEJORDAN

14 avenida 25-80 zona 5, Pbx (502) 2305-4500, email: info@ges.com.gt Hora: 09:26 Firma:





GRUPO ESTRATEGICO DE SERVICIOS  
HONESTIDAD Y RESPONSABILIDAD

6. Adjuntar comprobante de pago de la Audiencia por Infracciones Aduaneras Administrativas Audiencia No. GTJUTPA-2019-66701-AIAD-90;
7. Que la respuesta a lo anterior deberá ser presentado como anexo al expediente correspondiente.
8. Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente.....

SOLICITO:

1. Sea aceptado el presente memorial, para responder la providencia PRO-2019-04-22-000314 de fecha ocho de junio de dos mil diecinueve.
2. Se anexe el presente al expediente 2019-04-22-01-0000256;
3. Se acredeite la personería del Lic. Vinicio Giovanni Tobar Cruz, quien actúa en representación de la entidad contribuyente Intercentroamericana de Servicios y Comercio Sociedad Anónima;
4. Se adjunte copia simple del Documento Personal de Identificación -DPI, del Lic. Vinicio Giovanni Tobar Cruz, Agente Aduanero;
5. Se solicita que el Servicio Aduanero tome nota del motivo expuesto en el documento de solicitud, por el cual no va a ser utilizada la Declaración Única Centroamericana (DUCA) con referencia 303-9503913;
6. Según lo indicado en el numeral 4 de la exposición, se responde que si hubo cambio de cabezal o furgón, para lo cual se presentó Carta de Corrección, fechada en San Salvador el 23 de mayo de 2019, en donde se rectifica los datos del furgón y TC correspondientes, siendo firmada dicha solicitud por el servicio aduanero de El Salvador por el Oficial Aduanero Marco Antonio Solis;
7. Se adjunta el comprobante de pago de la Audiencia por Infracciones Aduaneras Administrativas Audiencia No. GTJUTPA-2019-66701-AIAD-90.

Ciudad Pedro de Alvarado, 25 de junio de 2019

Por: AVÍCOLA VILLALOBOS, SOCIEDAD ANÓNIMA  
Lic. Giovanni Tobar Cruz  
Agente de aduanas

INTERCENTROAMERICANA DE  
SERVICIOS Y COMERCIO, S. A.  
Reg. 303



Custom broker

